

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0010-RL

Puerto Quito, 16 de enero de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sr. Edison Eudoro Luna Gaibor, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Mielles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mielles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Art. 264, numeral 1.- “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

**EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,
AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:**

El **Artículo 55**, se refiere a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, y su literal b) prescribe: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”

El **Artículo 60**, se refiere a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, y en su literal b) señala:

“Ejercer de manera exclusiva la facultad de ejecutiva del Gobierno Autónomo

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0010-RL

Puerto Quito, 16 de enero de 2025

Descentralizado Municipal”.

El **Artículo 419, literal c)**, indica que los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales, constituyen bienes de dominio privado.

El **Artículo 435**, determina el uso de bienes de dominio privado, los mismos que deberán ser administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El **Artículo 436**, autoriza al Concejo la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles públicos de uso privado.

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA.

El **Art. 8**, indica que: “La Jefatura de Avalúos y Catastros emitirá una certificación de la existencia del inmueble municipal, determinando la persona que se encuentra en posesión y del valor que conste en el respectivo registro catastral municipal vigente a la fecha”.

El **Art. 9**, indica que: “La Dirección de Planificación, informará sobre la regularización urbana y las afectaciones existentes en estos predios”.

El **Art. 10**, establece que: “A través de la Unidad de Topografía, realizará la inspección y el levantamiento planimétrico, a fin de determinar la superficie, linderos y dimensiones del bien inmueble. Quien remitirá dicha información a la Dirección de Planificación para su aprobación”.

El **Art. 11**, señala que: “La Dirección Financiera, certificará que consta en el inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado. Informará que el bien actualizado no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil y que es conveniente su enajenación.

El **Art.12**, dispone que: “Sindicatura Municipal, con los informes precedentes, informará que la bien inmueble forma o no parte de los bienes de la Municipalidad, y sobre la procedencia legal y jurídica de la enajenación.

El **Art. 13**, señala los requisitos que debe cumplirse para solicitar la legalización de los bienes inmuebles determinados como mostrencos y/o vacantes.

Que, con fecha 27 de agosto del 2024, el Lcdo. Santiago Mancheno, Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial, aprueba la planimetría del lote de terreno signado con el N° **004**, Manzana N° **021**, Sector **01**, Zona **02**, de **239,91 m2** de superficie útil y total, ubicado en la calle “G” de la Localidad San Antonio de la Abundancia,

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0010-RL

Puerto Quito, 16 de enero de 2025

parroquia Puerto Quito, cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, cuya poseionaria es la señora **CHARCOPA ANANGONO JENNY ALEXANDRA**.

Que, mediante Certificado de Avalúos y Catastros Urbano N° 0177, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Ing. Abel Salvador, Especialista de Avalúos y Catastros, certifica que la señora **CHARCOPA ANANGONO JENNY ALEXANDRA Y ESPOSO**, consta en el catastro como propietaria del predio urbano de la clave catastral 1709500201002003.

Que, mediante escritura pública de Cesión de Derechos Posesorios, celebrada en la Notaría del cantón Pedro Vicente Maldonado, el 26 de enero del 2012, los cónyuges señores Paladines Toscano Nelson Cleber y Basurto López Nancy Janeth, ceden los derechos de posesión a favor de la señora **CHARCOPA ANANGONO JENNY ALEXANDRA**, sobre el lote de terreno N° **004**, Manzana N° **21**, Sector **01**, Zona **02**, de **240,00 m²** de superficie, ubicado en la Localidad San Antonio de la Abundancia, parroquia Puerto Quito, cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha.

Que, con fecha 27 de agosto del 2024, ante el Dr. Milton Toledo, Notario Primero del cantón Puerto Quito; los cónyuges señores **CHARCOPA ANANGONO JENNY ALEXANDRA y BURGOS CEDEÑO REYMUNDO VALENTIN**, han otorgado una Declaración Juramentada, respecto de la posesión que mantiene sobre el lote de terreno que solicitan la legalización.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DPGTP-2024-1451-M, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Lcdo. Santiago Mancheno, Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial, certifica que el lote N° **004**, Manzana N° **021**, Sector **01**, Zona **02**, de **239,91 m²** de superficie útil y total, ubicado en la calle "G" de la Localidad San Antonio de la Abundancia, parroquia Puerto Quito, cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la clave catastral número 1709500201002003; cuyos poseionarios son los cónyuges señores **CHARCOPA ANANGONO JENNY ALEXANDRA y BURGOS CEDEÑO REYMUNDO VALENTIN**; consta en la información cartográfica aprobada por la municipalidad, se encuentra debidamente ubicado dentro de su estructura y trazado urbanístico y según la regulación del sector de planificación a la que corresponde además de todas las ordenanzas vigentes del cantón en general, no existe afectación del predio en mención ni cambios en su estructura.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2024-0959-M, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Econ. Walmore Játiva, Director Financiero, certifica que no existe ninguna rentabilidad de un lote de terreno mostrenco signado con el N° **004**, Manzana N° **021**, Sector **01**, Zona **02**, de **239,91 m²** de superficie útil y total, ubicado en la calle "G" de la Localidad San Antonio de la Abundancia, parroquia Puerto Quito, cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la clave catastral número 1709500201002003, catastrado a nombre de los cónyuges señores **CHARCOPA**

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0010-RL

Puerto Quito, 16 de enero de 2025

ANANGONO JENNY ALEXANDRA y BURGOS CEDEÑO REYMUNDO VALENTIN; inmueble de propiedad municipal que consta dentro del inventario de todos los bienes valorizados del dominio privado, dicho bien no es necesario a la administración y ha dejado de ser útil, siendo conveniente su enajenación.

Que, el Procurador Sindico Ab. Pablo Caiza, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2024-0692-M, de fecha 23 de diciembre de 2024, emite Informe jurídico favorable, en el cual indica en su parte pertinente:

“CONCLUSIÓN

*En consideración de lo expuesto, el expediente cumple con los informes, requisitos y formalidades legales contenidas en la Ordenanza que regula la materia, así también es factible y legítima la venta del bien inmueble; por lo que, procede legalmente el trámite presentado por los peticionarios, debiendo el Concejo Municipal, al amparo de lo que dispone el Art. 21 de la referida Ordenanza, resolver sobre la venta del inmueble mostrenco signado con el N° 004, Manzana N° 021, Sector 01, Zona 02, de 239,91 m² de superficie útil y total, ubicado en la calle “G”, de la Localidad San Antonio de la Abundancia, parroquia Puerto Quito, cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, identificado con la clave catastral número 1709500201002003, a favor de sus poseionarios, los cónyuges señores **CHARCOPA ANANGONO JENNY ALEXANDRA y BURGOS CEDEÑO REYMUNDO VALENTIN**, de estado civil casados entre sí; cuyo valor del terreno, según el Art. 1 de la Reforma a la Ordenanza que Regula el Proceso de la Legalización de los Bienes Inmuebles Mostrencos y/o Vacantes, ubicados en la zona Urbana, Zonas de Expansión Urbana del cantón Puerto Quito, es el 4,9 % del avalúo del terreno registrado en el catastro municipal que es 4.654,25 dólares americanos.”*

Que, con Informe Nro. 02-2025 de fecha 13 de enero de 2025, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, emite Informe Favorable.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO
RESUELVE:**

AUTORIZAR LA VENTA DEL INMUEBLE MOSTRENCO SIGNADO CON EL N° 004, MANZANA N° 021, SECTOR 01, ZONA 02, DE 239,91 M² DE SUPERFICIE ÚTIL Y TOTAL, UBICADO EN LA CALLE “G”, DE LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE LA ABUNDANCIA, PARROQUIA PUERTO QUITO, CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1709500201002003, A FAVOR DE SUS POSEIONARIOS, LOS CÓNYUGES SEÑORES CHARCOPA

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0010-RL

Puerto Quito, 16 de enero de 2025

ANANGONO JENNY ALEXANDRA Y BURGOS CEDEÑO REYMUNDO VALENTIN, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, CUYO VALOR DEL TERRENO, SEGÚN EL ART. 1 DE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN PUERTO QUITO, ES EL 4,9 % DEL AVALÚO DEL TERRENO REGISTRADO EN EL CATASTRO MUNICIPAL QUE ES 4.654,25 DÓLARES AMERICANOS, decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 16 de enero de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señora
Jenny Alexandra Charcopa Anangono

Señor Abogado
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Doctor
Johmson Ritter Gomez Ruales
Director Administrativo

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauro Jativa Ramirez
Director Financiero